



RG/ACC/421/2017

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(MÉXICO)**

2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 3-66-717; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO), EN LO SUCESIVO "UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, VARÓN, MEXICANO, MAYOR EDAD, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES BRPDI60020714H300, EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.

Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Los talleres, cursos, seminarios y demás programas académicos propuestos en ésta cláusula, deberán cumplir con la normativa universitaria vigente de ambas universidades.

TERCERA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

LAS PARTES buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en regular en el Convenio, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

LAS PARTES designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de acuerdos específicos. Para el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se designará un representante principal y un suplente, que serán designados por el Rector y se encargarán de hacer los estudios necesarios para identificar temas de mutuo interés para **LAS PARTES**. Para el caso de la **UDEG**, el representante principal y su suplente serán designados por el Rector o al que estimen conveniente.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene

establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este Convenio empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser objeto de modificación, adición o prórroga, mediante acuerdo de **LAS PARTES**, lo que se notificará mediante aviso escrito que se emitirá con un periodo de tres (3) meses de anticipación y para lo cual se requerirá del refrendo por parte de la Contraloría general de la República.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio y a sus acuerdos específicos requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio General de Colaboración Académica en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los Veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
Rector General

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ